

CONVENIO RETENCIÓN Y ENTERO DE IMPORTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTE BC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO CASTRO BOOZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA DONIS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CECYTE BC"

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el gobernador del estado con fecha 15 de Julio del año 1998, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de Agosto de 1998.

I.2 Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica en el Estado de Baja California.

I.3 Que conforme al Decreto de Creación, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento legal y con recursos propios, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, por lo que es su voluntad suscribirlo en sus términos.

I.4 Que con fecha 3 de noviembre del año 2020, mediante sesión extraordinaria de la Junta Directiva se designó al **LIC. JORGE ALBERTO CASTRO BOOZO**, como Director General de este Colegio, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Creación del CECYTE BC, así como los artículos 13 Y 14 del Reglamento Interno del CECYTE BC, cuenta con las facultades requeridas para la representación referida en el presente instrumento legal y con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este acto, según consta en Escritura Pública Número 95,921 volumen número 2,726, de fecha 20 de noviembre del año 2020, protocolizado ante la fe del Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral, Notario Público Número 10 de esta Ciudad.

I.5.- Que, para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Panamá No. 199 Esquina con Buenos Aires, Colonia Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali B.C. y su Registro Federal de Contribuyentes es CEC-980814-R7A.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1.- Que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de denominación Sociedad SHERMFIN, S.A. según consta en la escritura pública número 22,588, de fecha 08 de marzo del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario público número 218, de la ciudad de México, Distrito Federal, la cual ha sufrido diversas modificaciones de denominación social, siendo la ultima la de CONSUBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple, según consta en escritura pública número 68,851 de fecha 08 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario público número 227, de la ciudad de México, Distrito Federal, con registro federal de contribuyentes **BFS060308V14**.

II.2.- Que tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito y en consecuencia podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a los que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito en todas la modalidades,

Convenio de Retención y entero 105/008/2021
"Convenio de colaboración para descuento vía nómina"
CONSUBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple

de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y en apego a la sana práctica y a los usos bancarios y mercantiles.

II.3.- Que su Apoderado General para Actos de Administración acredita la personalidad con escritura pública número 60,072, libro 590 de fecha 27 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio.

II.4.- Es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de promover el otorgamiento de préstamos en efectivo.

II.5.- Posee infraestructura humana, técnica, económica suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente convenio, señalando como domicilio el ubicado en Avenida San Fe #94 torre C piso 14, edificio Plaza Santa Fe, Colonia Zedec, CP. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1- Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que comparecen para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal, siendo de su total interés su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto realizar descuentos vía nómina, a aquellos trabajadores del "CECyTE BC" que previamente autoricen por escrito su aceptación, derivado de su interés particular en adquirir con "LA EMPRESA" préstamos en efectivo, una vez cumplidos los requisitos y condiciones de las políticas de esta.

Estos préstamos en efectivo, no generaran comisión por apertura, y contarán con una tasa preferencial del **3% (tres por ciento) mensual global o su equivalente en saldos insolutos y 2.5 % (dos por ciento) mensual global o su equivalente en saldos insolutos en el caso de Compra de la Deuda**, bajo los términos y condiciones que se establezcan en el contrato que suscriba con el trabajador.

SEGUNDA.- "CECyTE BC" sólo podrá aplicar los descuentos vía nómina aquellos trabajadores que así lo soliciten por escrito, el cual deberá estar suscrito invariablemente por el trabajador y deberá precisar, por lo menos, lo siguiente: El monto total solicitado; el importe a descontar, y número total de catorcenas en las que se le aplicará el descuento; el consentimiento expreso del trabajador respecto de los términos para hacer efectivos dichos pagos, así como lo señalado en la cláusula **SEXTA** del presente instrumento.

Además del escrito antes descrito, el trabajador deberá adjuntar el recibo de nómina expedido por "CECyTE BC", en donde conste que cuenta con la solvencia necesaria para contraer obligaciones con "LA EMPRESA".

TERCERA.- El presente Convenio aplica sólo a trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.

CUARTA.- "CECyTE BC", aplicará los descuentos vía nómina autorizados por el trabajador, de manera catorcenal.

QUINTA.- "CECyTE BC" no tendrá ninguna responsabilidad por el cumplimiento o incumplimiento del contrato o cualquier otro instrumento que se celebre entre "LA EMPRESA" y el trabajador, salvo las que

Convenio de Retención y entero 105/008/2021
"Convenio de colaboración para descuento vía nomina"
CONSUBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple

del presente Convenio se desprenden, asimismo **"CECyTE BC"** no adquiere el carácter de aval ni es responsable ante **"LA EMPRESA"** respecto del pago de obligaciones preferentes a cargo de los trabajadores.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se compromete a otorgar a los trabajadores de **"CECyTE BC"** la promoción preferencial de los productos que éstos adquieran, así como también **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar a **"CECyTE BC"**, mediante archivo de Excel en los días y fechas que le señale **"CECyTE BC"**, la relación de nombres de trabajadores que hayan adquirido los servicios ofertados, sus datos generales, claves de identificación, importe de aplicación por catorcena, datos que constarán en el escrito de solicitud de servicio firmado por los empleados en el cual autorizan que **"CECyTE BC"** realice las retenciones para realizar los pagos correspondientes.

SÉPTIMA.- "CECyTE BC" se compromete a enviar el formato Excel, en que se deberá remitir la información que se menciona en el párrafo anterior.

OCTAVA.- "CECyTE BC" realizara transferencia electrónica a la cuenta número 0111103970, con Clabe 01218000111139709 a favor de Deutsche Bank México S.A. F/208 Consubanco, abierta en la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., la cal corresponde a un fideicomiso de Administración y Pago de **"LA EMPRESA"**, por el monto de los descuentos vía nomina efectuados en relación con el presente convenio, y serán pagados por dicha institución a más tardar 5 (cinco) días hábiles después del pago de nómina, esto, siempre y cuando el pago que están tramitando se haya efectuado al trabajador, de conformidad a los plazos estipulados en el escrito de solicitud de servicio del trabajador.

NOVENA.- "CECyTE BC" retendrá a **"LA EMPRESA"**, por gastos de operación, el **3.5%** del importe de la cobranza efectivamente pagada catorcenal.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" se obliga a dar cumplimiento cabal a las obligaciones contenidas en el presente Convenio que celebre con los trabajadores y a no variar los precios.

En caso de que **"CECyTE BC"** considere que **"LA EMPRESA"** ha incumplido con las obligaciones pactadas en el presente convenio, se tendrá por terminado, independientemente de las acciones legales que el trabajador haga valer en su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" reconoce expresamente que **"CECyTE BC"** no adquiere responsabilidades civiles, mercantiles o de cualquier otro tipo, por los compromisos que adquieran de forma individual sus trabajadores con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "CECyTE BC" queda exento de cualquier responsabilidad a cubrir por cualquier trabajador que dejase de prestar sus servicios para éste, obligándose únicamente a notificar a **"LA EMPRESA"** la baja del trabajador, por lo que ésta realizará las gestiones que correspondan para el cobro del crédito.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que cualquier modificación al convenio, tendrá que ser previo acuerdo escrito entre ambas partes.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones de que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de **01 de enero del año 2021** y concluirá el **31 de diciembre del año 2021**, sin embargo cualesquiera de las partes lo podrá dar por terminado, previo aviso por escrito cuando menos con treinta días de anticipación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **"CECyTE BC"** se obliga a continuar ejecutando todos y cada uno de los escritos de autorización de descuento emitidos por los trabajadores, con anterioridad a la

fecha de terminación del presente Convenio, hasta en tanto se concluya con el pago total de los créditos adquiridos por cada uno de ellos; debiendo **"LA EMPRESA"** enterar a **"CECyTE BC"** dentro del mes posterior al vencimiento de la vigencia del presente instrumento, la información y/o documentación correspondiente para la ejecución de los escritos de autorización de descuento a los trabajadores; de igual manera, **"LA EMPRESA"** se compromete a realizar el pago que se hacen mención en la **Cláusula NOVENA** del presente instrumento, correspondiente a los gastos de operación, en tanto que los créditos sean cubiertos por el trabajador.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LA EMPRESA"** podrá ceder, vender o transmitir los derechos los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, sin previo consenso o autorización de **"CECyTE BC"**, debiendo únicamente, realizar el aviso correspondiente con cuando menos 30 días de anticipación a **"CECyTE BC"**, para confirmar el cumplimiento de **"LAS PARTES"** de todas aquellas obligaciones derivadas del presente instrumento al momento de la transmisión de los derechos.

DECIMA SEXTA.- "LA EMPRESA" se compromete a hacer uso de los datos personales que recabe a los trabajadores únicamente para los fines que establece el presente instrumento, garantizando en todo momento su protección, custodia y destrucción una vez concluida la relación con el trabajador, observando siempre el cumplimiento de lo previsto por la Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

DÉCIMA SEPTIMA.- Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación o terminación del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las obligaciones que por virtud del presente convenio asumen, lo ratifican y firman de conformidad en tres tantos para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Mexicali Baja California al 01 día del mes de enero de 2021.

"CECyTE BC"

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO BOOZO
DIRECTOR GENERAL CECYTE B.C.

TESTIGO

Mayra Gisela Lopez C
C.P. MAYRA GISELA LOPEZ CASTRO
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y FINANZAS
CECYTE BC

"EL PROVEEDOR"

ADRIANA DONIS GONZALEZ
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS, ACTOS ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
CECYTE BC